



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122 - 2026 - MPLP

Tingo María, 13 de abril de 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2026-0002149 de fecha 29 de enero de 2026, presentado por el Sr. **EUSEBIO MAXIMO SUAREZ**, solicita **reconocimiento como AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, adjuntando copia legalizada del Acta de Conformación de Agente Municipal, copia de DNI, declaración jurada y una fotografía tamaño carnet, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Según el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de la cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

De conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, sobre las autonomías de gobierno, señala que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Conforme lo prescribe el numeral 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, es Derecho fundamental de toda persona “A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación (...)”; asimismo, el segundo párrafo del artículo 31° del mismo cuerpo normativo establece que, “Es Derecho y Deber de los vecinos, participar en el gobierno municipal de su jurisdicción: la Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación”;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 111° Participación y Control Vecinal, establece que, “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”;

Que, las Agencias Municipales son órganos desconcentrados de las Municipalidades Provinciales que ejecutan los servicios municipales en forma permanente en los Centros Poblados de su jurisdicción, con el objeto de asegurar la cobertura de prestación de servicios municipales en términos oportunos y eficaces; se crean con la finalidad de facilitar, agilizar y garantizar la prestación de los servicios municipales. Los Agentes Municipales dependerán administrativamente del Alcalde y son nombrados por este;

Por otro lado, los Agentes Municipales son una figura de Derecho Consuetudinario y configuran un enlace entre las demandas de los vecinos y la Municipalidad, generalmente en las zonas rurales, anexos, Centros Poblados, Caseríos y Asentamientos Humanos. Los Agentes Municipales son elegidos por la propia población de conformidad a sus atribuciones, en consecuencia, la Municipalidad en respeto a dicha elección, realiza el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía;

Según se establece en la **Ordenanza Municipal N° 22-2025-MPLP** de fecha 12 de diciembre de 2025, **aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) - Procedimiento N° 80 Reconocimiento de Agentes Municipales**, la solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos: -Formulario Único de Trámite. -Copia de DNI ampliado del Agente Municipal Electo. -Copia fedateada del Acta de Asamblea General referida a la elección del Agente; -Declaración jurada de no tener antecedentes judiciales, penales, ni policiales, dentro de los cinco años anteriores a su elección; -1 fotografía tamaño carnet; -Pago por derecho de trámite;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag.02/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122 - 2026 - MPLP

Con Expediente Administrativo N° 2026-0002149 de fecha 29 de enero de 2026, el administrado **EUSEBIO MAXIMO SUAREZ**, identificado con DNI N° 22978756, quien **solicita el reconocimiento de Agente Municipal del Caserío Nueva Esperanza, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco;**

Según Carta N° D000039-2026-SFP-MPLP/TM, de fecha 02 de marzo de 2026, la Subgerencia de Formalización de la Propiedad comunicó al administrado que su solicitud se enmarca al procedimiento N° 80 del TUPA vigente, y que, conforme a los requisitos establecidos en el mismo, el expediente presenta observaciones subsanables;

Con Expediente Administrativo N° 2026-0006376 de fecha 09 de marzo de 2026, el administrado **EUSEBIO MAXIMO SUAREZ**, identificado con DNI N° 22978756, presenta la subsanación de las observaciones;

Mediante el Informe N° D000140-2026-SFP-MPLP/TM de fecha 08 de abril de 2026, la Subgerente de Formalización de la Propiedad, por lo expuesto considera procedente la emisión del acto resolutorio de **reconocimiento del Agente Municipal del Caserío Nueva Esperanza, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, a favor del Sr. EUSEBIO MAXIMO SUAREZ, identificado con DNI N° 22978756, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA vigente, procedimiento N° 80, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2025-MPLP;**

Máxime, con Informe N° D000113-2026-GIAT-MPLP/TM de fecha 09 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, declara procedente la emisión del acto resolutorio de **reconocimiento del Agente Municipal del Caserío Nueva Esperanza, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, a favor del Sr. EUSEBIO MAXIMO SUAREZ, identificado con DNI N° 22978756, de acuerdo al Informe N° D000140-2026-SFP-MPLP/TM de fecha 08 de abril de 2026, de la Subgerente de Formalización de la Propiedad;**

Estando a lo expuesto, al Informe N° D000140-2026-SFP-MPLP/TM de la Subgerente de Formalización de la Propiedad, al Informe N° D000113-2026-GIAT-MPLP/TM del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, al Proveído D001306-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, al Proveído D001082-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, y al **encargo de funciones del Despacho de Alcaldía según Resolución de Alcaldía N° 120-2026-MPLP, de fechas 08, 09 y 10 de abril de 2026, correspondientemente;**

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al señor **EUSEBIO MAXIMO SUAREZ** identificado con DNI N° 22978756, como **AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, por el período de **dos (02) años** contados a partir de la fecha de su reconocimiento; tramitado con Expediente Administrativo N° 2026-0002149 de fecha 29 de enero de 2026; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.